

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022



ESCUELA QUECHEREGUAS DE PICHINGAL MOLINA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ALUMNOS Y ALUMNAS

Basado en el Decreto Exento N° 67 de 2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y educación media, en todas sus formaciones diferenciadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.01 La Dirección del Establecimiento decidirá, previa consulta del Consejo de Profesores: la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios necesarios para certificar el logro de aprendizaje a los cuales se verán afectos el 100% de los alumnos(as) de la Escuela.

Este Reglamento y todas sus disposiciones deberán ser comunicados a todos los apoderados al momento de la matrícula, además se enviará copia a la Dirección Provincial de Educación Curicó.

Art.02 Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

El concepto de evaluación será entendido como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

USO PEDAGÓGICO DE LA EVALUACIÓN

Una idea fundamental por destacar es la necesidad de darle el mayor uso pedagógico posible a la evaluación. Por ello, y considerando estas definiciones, el uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, y las evaluaciones utilizarse, por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.

Sin embargo, no es solo el uso de la información que entregan las evaluaciones lo que permite fomentar el aprendizaje: las evaluaciones en sí mismas debiesen ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas

deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en la escuela –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por el sostenedor, equipos directivo o técnico– se utilizará para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

DISPOSICIONES ESPECIALES

I. SOBRE EL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO.

Art.03 El establecimiento educacional adoptara la modalidad de periodo escolar trimestral.

II. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Art.04 Todo procedimiento evaluativo que se aplique deberá ser conocido en términos generales por el Jefe de UTP y por los alumnos en lo referente a ítems, puntajes, escala, pauta de evaluar, rúbrica, etc. Los procedimientos para dar a conocer a los alumnos sobre la forma como serán evaluados será la siguiente:

- a) Al inicio de cada Trimestre el docente de asignatura señalará a los alumnos el número y el tipo de evaluaciones que se llevaran a cabo en el trimestre, junto con los temas que abordara el proceso evaluativo, este sistema será socializado con los estudiantes en un sector de la sala de clases.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

- b) Antes de cada proceso evaluativo, el docente revisará junto a los alumnos el instrumento de evaluación a utilizar, en cuanto a sus ítems como al puntaje de cada uno de ellos.

Art. 05 La forma de calificar la evaluación por parte del establecimiento será la siguiente:

- a) Se considerarán un total de ocho calificaciones sumativas en el año para cada asignatura las cuales se dividen como sigue:

1º Trimestre: 2 calificaciones sumativas.

2º Trimestre: 3 calificaciones sumativas.

3º Trimestre: 3 evaluaciones sumativas.

- b) Cada calificación sumativa será ponderada de acuerdo con el criterio del docente y respetando la progresión del aprendizaje del alumno en el desarrollo de cada unidad de aprendizaje. Ej:

I Trimestre		II Trimestre			III trimestre			Final
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
5%	10%	15%	10%	15%	20%	10%	15%	100%

- c) La sumatoria de las ponderaciones de cada evaluación sumativa representará la calificación anual del alumno en cada una de las asignaturas del plan de estudio correspondiente.
- d) Para establecer cada calificación sumativa el docente debe considerar:
- Evaluaciones formativas desarrolladas en la Unidad de aprendizaje.
 - Elementos actitudinales demostrados por el alumno en el desarrollo de la unidad de aprendizaje.

Estos elementos deben tener mayor preponderancia al momento de establecer la calificación sumativa.

Art. 06 Una vez al mes, en reunión de apoderados, cada profesor jefe debe entregar el calendario de evaluaciones a sus apoderados, detallando la fecha, asignatura y tema a abordar en el proceso evaluativo.

Art. 07 En toda evaluación el profesor deberá aplicar la tabla de calificaciones establecidas por el establecimiento educacional, la que determina un nivel de exigencia de un 60 % para todos sus alumnos.

Art. 08 Después de cada proceso evaluativo, el docente deberá revisar y desarrollar retroalimentación con los alumnos sobre los resultados de la evaluación. Esta acción deberá quedar registrada en el libro de clases.

Art. 09 No deberá aplicarse en un curso más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día, que corresponda a las siguientes asignaturas: Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia, Ciencias Naturales.

III. ESPACIOS PARA EL DISEÑO Y REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EN AULA QUE REALIZAN LAS Y LOS DOCENTES EN EL ESTABLECIMIENTO.

Art. 10 Se destinará un consejo Técnico docente de carácter semanal para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión. Esta calendarización definida en el plan de formación docente del periodo.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

IV. FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Art. 11 Entendiendo que la evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los alumnos en cuanto a su proceso de aprendizaje, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí, es que se establecerán las siguientes estrategias:

- a) Cada docente debe explicitar en su planificación de unidad la estrategia e instrumento a utilizar cuando realice evaluación de carácter formativa.
- b) Se realizará un monitoreo y análisis de las planificaciones docente para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo N°08. A su vez, se evaluará el desarrollo de la evaluación formativa cuando se lleve a cabo el acompañamiento de aula al docente.

c) DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Art. 12 Cada docente en conjunto con la co-docente debe realizar las adecuaciones curriculares pertinentes para alumnos que presenten necesidades educativas especiales. El objetivo es permitir que nuestros alumnos puedan realizar actividades evaluativas a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación de ellos en los aprendizajes. Estas adecuaciones curriculares se realizarán de acuerdo con las necesidades educativas de cada estudiante.

Se entenderán como adecuaciones curriculares aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información,

expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

d) COHERENCIA ENTRE LA PLANIFICACIÓN Y LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL POR ASIGNATURA.

Art. 13 Cada docente debe entregar al inicio de cada **trimestre** un calendario de evaluaciones sumativas el cual debe ser coherente con su planificación. Este calendario de evaluación **trimestral** debe especificar la fecha de la evaluación, el objetivo de la evaluación y el instrumento a utilizar en cada evaluación.

Art. 14 Todo procedimiento evaluativo que se aplique deberá ser conocido en términos generales por el Jefe de UTP y por los alumnos en lo referente a ítems, puntajes, escala, pauta de evaluar, rúbrica, etc.

Art. 15 El profesor debe informar a sus alumnos y dejar registro de las calificaciones en el Libro de Clases dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizado el procedimiento evaluativo.

Las calificaciones tienen como finalidad evidenciar el grado de logro de los aprendizajes de los alumnos, por tanto, una vez entregado los resultados de la evaluación, el profesor debe analizar junto a sus alumnos sus resultados.

Art. 16 Las calificaciones de los procesos evaluativos deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Art. 17 Una vez al mes, en reunión de apoderados, cada profesor jefe de curso entregará un informe de avance en las calificaciones por alumnos a sus apoderados, a su vez deberá realizar un análisis de los logros alcanzados por los alumnos en relación con estos resultados.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

Art. 18 Los alumnos(as) serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio de acuerdo con la planificación aprobada en periodos semestrales.

La evaluación tendrá las siguientes modalidades:

Evaluación Diagnóstica: se realizará al comienzo del año escolar y también al iniciar una nueva unidad de aprendizaje en cada asignatura. Tiene como finalidad verificar si los alumnos(as) tienen las herramientas para enfrentar los nuevos aprendizajes. Esta evaluación tiene el carácter de formativa.

Evaluación Formativa: Evaluación que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es necesaria para ajustar o modificar la interacción pedagógica para facilitar la adquisición de los aprendizajes en el nivel que corresponda.

Evaluación Sumativa: Evaluación que tiene por finalidad certificar el grado de logro de aprendizaje obtenido por un alumno(a) en un periodo de tiempo en el avance de una unidad de aprendizaje. La certificación significa asignar una calificación de acuerdo con la escala utilizada por el establecimiento, sin embargo, también tiene la característica de entregar información para situaciones remediales.

Cada unidad de aprendizaje planificada por el docente debe ser calificada como mínimo con una calificación.

e) CRITERIOS SOBRE EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

Art. 19 Procedimiento para alumnos que NO se presentan a una evaluación fijada con antelación (pruebas escritas, disertaciones, entrega de trabajos, interrogaciones, realización o entrega de maquetas, trabajos manuales, de educación física, etc.)

1. Los estudiantes que no asistan a evaluaciones programadas por razones de salud u otro particular, deberán justificar con su apoderado ante el/la encargado/a de convivencia escolar esta inasistencia en un plazo no superior a 48 horas. Esta justificación será archivada como constancia para la toma de conocimiento de los profesores. No se aceptará, en este caso, llamados telefónicos. En el caso que el apoderado no pueda justificar de manera personal la inasistencia a la evaluación programada se permitirá la justificación por escrito, este tipo de justificación se permitirá en dos ocasiones, cumpliendo así si existiera una tercera justificación esta debe ser de manera presencial.
2. El apoderado que justifique la inasistencia de su pupilo a una evaluación programada de acuerdo con los procedimientos antes señalados podrá tener derecho a que éste pueda realizar todas las evaluaciones que tenga pendiente, con la calendarización que entregue de la nueva fecha a evaluar por el docente de asignatura.
3. En el caso que un alumno falte a una evaluación y esta ausencia no sea justificada por el apoderado/a, el docente de asignatura hará efectiva la aplicación del instrumento de evaluación inmediatamente cuando el estudiante retorne de su inasistencia.

El Apoderado del alumno que falte a tres evaluaciones programadas, con justificación o sin ella, será citado por el departamento de convivencia escolar para analizar el caso y dar los apoyos correspondientes según sea el caso. Si se repiten nuevamente tres inasistencias a evaluaciones programadas, el apoderado será citado nuevamente por el/la encargado/a de convivencia escolar para generar un compromiso que busque mejorar el cumplimiento de

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

los deberes escolares del alumno. Estas citaciones serán solicitadas por el Profesor(a) Jefe del curso y quedarán registradas en el libro de clases y avisadas a las personas correspondientes según sea el caso.

Art. 20 Todo alumno que falte a un proceso evaluativo y que esté debidamente justificado, deberá rendir dicha evaluación en una fecha y horario que establecerá el docente de la asignatura que corresponda a dicho proceso evaluativo.

f) CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art. 21 Los alumnos que participen en competencias deportivas, académicas u otro tipo de actividades, en representación del colegio, de la región o del país, y falten a una evaluación programada, deberán ser evaluados en una 2º fecha pudiendo acceder a la nota máxima (7.0).

La evaluación de aprendizajes, en cualquiera de sus formas, constituye una experiencia de especial relevancia en el proceso formativo, por lo tanto, la autorización para que un estudiante se ausente para representar al colegio en actividades de cualquier tipo, emanará de un Equipo Docente conformado por el Jefe de UTP, Profesor Jefe del estudiante y el Profesor de la Asignatura afectada. El profesor y/o apoderado que solicita este permiso deberá hacerlo con antelación ante el Jefe de UTP, presentando todos los antecedentes que justifiquen el eventual permiso.

Art. 22 Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, serán los siguientes:

a. Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, el cual será informado por el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar

negativamente al alumno. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presentará a rendir las evaluaciones, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

b. Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de alumnos que hayan sido suspendidos de clases por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El profesor jefe será el encargado de programar las evaluaciones en coordinación con los docentes de asignatura del curso correspondiente.

c. Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

- Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del alumno, entre otras), el apoderado deberá retirar en el establecimiento guías, trabajos u otro para cumplir con el proceso evaluativo.

d. Situaciones de embarazo: En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento de convivencia escolar del establecimiento. En estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe y alumna, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas actividades.

Art. 23 La evaluación es una práctica habitual y sistemática en la labor docente y la vida escolar, por lo tanto, será un proceso de responsabilidad que involucra a Profesores y Alumnos en el logro de los objetivos, lo cual permita disponer de información oportuna para encauzar los aprendizajes, por medio de la

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

modificación de estrategias de enseñanza, más que servir para asignar calificaciones.

Para el caso de alumnos que se matriculen en el establecimiento una vez iniciado el año lectivo, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los alumnos que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del 1° trimestre, deberán rendir las pruebas y/o trabajos, actividades que fije el profesor de cada asignatura hasta completar el N° de evaluaciones fijadas por Unidad de aprendizaje.
- b) Si el traslado se realiza finalizado el trimestre, se le reconocerán las notas obtenidas en el colegio o escuela de procedencia.
- c) Las y los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúan en el transcurso de este período, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el proceso evaluativo que tenga programado el docente según Unidad de Aprendizaje.

d) DE LA PROMOCIÓN.

Art. 24 En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 25 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del proceso de aprendizaje del alumno y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. El momento y el lugar en donde se lleve a cabo esta instancia de deliberación se determinará de acuerdo con lo establecido por el director del establecimiento educacional.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

considerado por cada alumno considerará, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los programados por el docente en su planificación, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe de este informe será consignado en la hoja de vida del alumno.

Art. 26 En los casos de alumnos que reprobren el año escolar se procederá de la siguiente forma:

- a) Se citará al apoderado del alumno al día hábil antes del término del año académico.
- b) Se realizará una entrevista con el apoderado en la cual estarán presentes el director, encargado de utp, encargado de convivencia escolar, profesor jefe y codocente pie si el estudiante integra este programa en donde se informará la resolución del caso.
- c) Se le informara al apoderado las medidas que se tomaran para realizar el acompañamiento pedagógico durante el año escolar siguiente al alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

e) CASOS DE PLAGIO O COPIA

Art. 27 A los alumnos que sean sorprendidos copiando de un texto, copiando de la prueba de otro compañero o ayudando a copiar se les aplicará el siguiente procedimiento:

- a) En caso de copia en una evaluación de carácter escrita:
 1. Se les retirará la prueba o instrumento de evaluación.
 2. El profesor de la respectiva asignatura:
 - a. Registrará en el Libro de Clases lo acontecido.
 - b. Comunicará a Jefe de UTP y a Profesor Jefe.
 3. El alumno se le evaluará mediante interrogación oral al finalizar el proceso evaluativo a la cual podrá acceder como máximo a una calificación 4,0.
 4. El profesor jefe informará la situación al apoderado a través de la libreta de comunicaciones.
 5. Se entenderá que un alumno copia en una evaluación:
 - a. Cuando pregunta o entrega información verbalmente o por escrito a otro compañero.
 - b. Cuando pregunta o entrega información a otro alumno a través de cualquier otro modo mecánico o tecnológico (teléfono, celular, otros)
 - c. Cuando muestra la prueba o el instrumento de evaluación a otro compañero.
 - d. Cuando entregue, reciba o utilice documentos, papeles o cualquier escrito no autorizado por el docente para esa evaluación
 - e. Cuando mira en forma reiterada la prueba de algún compañero o cuando utiliza códigos de tipo no verbal en el tiempo asignado a la evaluación y que no ha sido autorizado por el docente.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2022

f. No se aceptará durante el desarrollo de una evaluación ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor expresamente lo solicite.

b) En caso de plagio en un trabajo escrito:

1. Se repetirá la evaluación a la cual podrá acceder como máximo a una calificación 4, como plazo máximo cinco días hábiles para la entrega del trabajo escrito.

Para ambos casos, se evaluará la sanción correspondiente al alumno de acuerdo con el reglamento interno de convivencia escolar.

XI. DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Art. 28 Al finalizar el año lectivo en cada asignatura, el profesor debe realizar las siguientes labores administrativas:

-Consignar la evaluación anual de cada alumno/a en su respectiva asignatura y revisar que este promedio anual esté bien ponderado.

-En la parte de los contenidos: tener consignados las unidades trabajadas mes a mes hasta diciembre.

-En la sección firmas: revisar el registro de firmas de sus horas de clases, todas las horas del año, deben estar firmadas.

-Cuadro de rendimiento: registrar el cuadro de rendimiento con el cálculo de alumnos promovidos y reprobados.

-Resumen de Horas de Clases: registrar la cantidad de horas programadas y realizadas

Art. 29 Finalizado el período escolar el Establecimiento Educacional entregará a las y los apoderados una copia del certificado anual de estudios que indicará las calificaciones finales, obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudio y la situación final correspondiente.

Art. 30 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art. 31 La situación final de las y los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año Escolar.

Art. 32 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art. 33 Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario.